

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 003-2018
(de 9 de febrero de 2018)

“Por el cual se modifica Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante el Acuerdo N°039-2015”

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°039-2015 de 23 de junio de 2015 se aprobó el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, el cual abarca a todas las categorías docentes;

Que este reglamento como norma rectora, precisa incorporar, ampliar y desarrollar algunos aspectos de la evaluación del desempeño de los docentes de la UDELAS;

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico, correspondiente al 9 de mayo de 2016, se presentaron sugerencias de modificación al Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°39-2015, a fin de perfeccionar el proceso de evaluación del desempeño docente;

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°039-2015.

SEGUNDO: Las modificaciones al reglamento aprobadas son las siguientes:

1. El Artículo 2, quedará así:

Artículo 2. La Evaluación del Desempeño Docente de UDELAS tiene como propósito:

- a). - Valorar el desempeño del personal docente de la Universidad, para garantizar un nivel de suficiencia y eficiencia en quienes ejerzan labores de enseñanza, y asegurar de esta manera el derecho a una educación de calidad para nuestros estudiantes.
- b). - Regular la función docente en la medida en que la Evaluación del Desempeño servirá de base para desarrollar los procesos de promoción en la función y de reconocimiento profesional del personal docente de la Universidad.
- c). - Identificar necesidades de formación de los docentes de la Universidad, que permita generar acciones sistemáticas de formación continua, tutoría y asistencia técnica dirigidas a mejorar sus prácticas de enseñanza y su desarrollo profesional.

2. El Artículo 6, quedará así:

Artículo 6: La Evaluación del Desempeño Docente se implementará por fases: *La primera fase* la constituye la evaluación por los estudiantes y la autoevaluación docente. *La segunda fase*, la constituye la Evaluación Departamental, que incluye la evaluación del informe anual de labores de los profesores con dedicación tiempo completo y medio tiempo. *La tercera fase* corresponde a la entrega de los resultados de la evaluación del desempeño al docente y el informe de los resultados a nivel nacional a las autoridades académicas respectivas.

3. El Artículo 9 quedará así:

Artículo 9: Le corresponde a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria coordinar con las siguientes instancias académicas y administrativas:

- a. Dirección de Informática: sistematizar, almacenar y custodiar, el proceso de evaluación del desempeño docente y la generación de reportes.
- b. Decanatos, Institutos, Centros, Extensiones Universitarias y Programas Docentes: la ejecución del Calendario Anual de Evaluación del Desempeño Docente.
- c. Departamentos Académicos y Secretarías Académicas en las Extensiones Universitarias: Son las unidades responsables de la Evaluación Docente por parte de las Unidades Académicas.
- d. Comisiones de Evaluación del Desempeño Docente: Son comisiones Ad Hoc, encargadas de orientar y desarrollar el proceso de evaluación departamental, según el calendario y los instrumentos establecidos.

4. El artículo 11 quedará así:

Artículo 11: La Comisión de Evaluación Docente, será designada por el Decano(a) o Director de la Extensión Universitaria o Unidad Académica respectiva, de las propuestas presentadas por los responsables del proceso de Evaluación del Desempeño Docente. La Comisión estará compuesta por tres (3) miembros quienes deben contar con mínimo 5 años de experiencia docente en UDELAS, formación académica mínima de maestría y no haber recibido sanción de ningún tipo en UDELAS. En los Departamentos Académicos con más de quince (15) docentes, podrán establecerse otras comisiones.

5. El artículo 12 quedará así:

Artículo 12: En las Facultades, cada Director de Departamento Académico coordinará las actividades específicas de evaluación docente de su unidad académica. En los Decanatos de Postgrado, Extensión, Investigación, Vida Estudiantil, coordinará el Director Académico o el Vicedecano si no existiere el primero. En las Extensiones Universitarias, será la Secretaría Académica y en los Programas Académicos, será el coordinador responsable del

programa. En los Centros e Institutos, coordinará el Sub Director.

6. El artículo 13 quedará así:

Artículo 13: El responsable del proceso de evaluación docente en Decanatos, Extensiones Universitarias, Programas Académicos, Institutos y Centros tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con los Departamentos Académicos y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria los procesos de evaluación del desempeño docente.
- b) Proponer la conformación de la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente.
- c) Coordinar y orientar a la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente.
- d) Elaborar, presentar el informe de resultados del proceso de evaluación del desempeño docente en el periodo correspondiente y remitirlo a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria con copia a los Decanos de las Facultades.

7. El artículo 14 quedará así:

Artículo 14: La Comisión de Evaluación del Desempeño Docente es la encargada de ejecutar las actividades del proceso de evaluación del Desempeño Docente y tiene las siguientes funciones:

- a. Sensibilizar y Orientar a docentes y estudiantes acerca del proceso de evaluación del desempeño docente.
- b. Desarrollar estrategias para asegurar la participación efectiva de los estudiantes y docentes en el proceso de Evaluación del Desempeño Docente.
- c. Promover la confidencialidad y conducta ética en la evaluación al docente.
- d. Aplicar y evaluar los instrumentos N°3 y N°4 a los docentes del departamento académico.
- e. Elaborar el informe del desarrollo del proceso de evaluación del desempeño docente departamental y remitirlo al responsable del proceso de Evaluación Docente.
- f. Aplicar los procedimientos establecidos en el presente reglamento, en los casos que la Evaluación del Desempeño Docente se realice de forma manual.

8. El título del Capítulo IV, quedará así:

**CAPÍTULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SUS
PONDERACIONES**

9. El artículo 16, quedará así:

Artículo 16: El proceso de evaluación del desempeño docente utilizará los siguientes instrumentos y ponderación:

EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	PONDERACIÓN	TOTAL
Evaluación realizada por los	Escala numérica	Veinticinco por	25%

estudiantesalosdocentes		(Instrumento N°1)	ciento (25%)	
Autoevaluación Docente		Escala numérica (Instrumento N°2)	Veinticinco por ciento (25%)	25%
Evaluación Departamental	Docentes dedicación por hora	Rúbrica (Instrumento N°3)	Cincuenta por ciento (50%)	50%
	Docentes con dedicación medio tiempo, tiempo completo (incluye a los profesores regulares)	Rúbrica (Instrumento N°4)	Cincuenta por ciento (50%)	
TOTAL				100%

La sumatoria de los tres aspectos evaluados, conforman el resultado final obtenido por el docente en su evaluación de desempeño.

10. Deróguese el artículo 17.

11. Deróguese el artículo 18.

12. El artículo 23 quedará así:

Artículo 23: La Evaluación del Desempeño Docente por parte de los estudiantes es obligatoria y utiliza el instrumento N°1.

13. El artículo 25 quedará así:

Artículo 25. En el caso de estudiantes universitarios con diversidad funcional, se harán los ajustes pertinentes en la accesibilidad a la información con un acompañamiento de la unidad académica correspondiente.

14. El título de la Sección Quinta del Capítulo V, quedará así:

SECCIÓN V RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

15. Deróguese el artículo 29.

16. El artículo 30 quedará así:

Artículo 30: La Evaluación Docente Departamental es un proceso que implica la verificación de evidencias de cumplimiento de las diferentes actividades definidas en los instrumentos de evaluación N°3 y N°4. En el caso de los docentes con dedicación por horas, las evidencias se deberán almacenar en el Portafolio Docente. Todos los docentes deben presentar las evidencias, según la estructura del Portafolio Docente. Adicionalmente, los docentes con dedicación medio

tiempo y tiempo completo, deben presentar las evidencias complementarias del Informe Anual de Labores.

17. Adiciónese el artículo 31a, el cual quedará así:

Artículo 31a: Los profesores con dedicación tiempo completo y medio tiempo deberán presentar su informe anual de labores al Departamento Académico al que pertenecen, dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año. Igualmente, estos docentes deberán entregar su plan anual de labores durante el mes de enero de cada año.

18. Adiciónese el Artículo 31b, el cual quedará así:

Artículo 31b: La evaluación de los informes anuales de labores de los profesores con dedicación tiempo completo y medio tiempo, que ejerzan un cargo administrativo, será referida solamente a su labor docente. La labor como directivo de la institución será evaluada de acuerdo con el/los instrumentos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos.

19. Adiciónese el Artículo 32a, el cual quedará así:

Artículo 32a: Presentado el portafolio docente o el informe anual de labores, el (la) Director(a) de Departamento Académico remitirá, mediante memorial, el mismo a la Comisión Evaluadora. Recibida la documentación, la Comisión citará al docente para evaluar el portafolio y el informe, conforme al instrumento respectivo. Culminada esta fase, remitirá el resultado al responsable del proceso de evaluación para su conocimiento y envío a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.

20. Deróguese el artículo 33.

21. Deróguese el artículo 34.

22. El Artículo 35 quedará así:

Artículo 35: Para emitir el resultado de la evaluación del desempeño docente, la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, requiere que los profesores cumplan con los tres (3) procesos evaluativos (evaluación docente por los estudiantes, autoevaluación, evaluación departamental) en el tiempo establecido en el calendario de evaluación.

23. El Artículo 46 quedará así:

Artículo 46: Los Departamentos Académicos tendrán un expediente con los resultados de la evaluación y entregarán copia de la misma a los Decanos, Directores de los Centro o Institutos, según sea el caso y a cada docente.

TERCERO: Las modificaciones que establece el presente acuerdo, sólo comprenderán lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°039-2015.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Asesoría Legal para que elabore un Texto Único del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Especializada de las Américas, que contemple todas las modificaciones efectuadas.


QUINTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SEXTO: Este acuerdo se aprueba a partir de su firma y sus efectos entrarán a regir a partir de enero de 2017.

Dado a los nueve (9) días del mes de febrero de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio 808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.



Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

VJO